

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA UAT", REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ MARÍA LEAL GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA GILDA CAVAZOS LLITERAS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE VINCULACIÓN; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

### I.- DECLARA "LA UAT"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.
- I.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 de su Estatuto Orgánico, tiene entre sus fines: el impartir educación para formar profesionistas, técnicos y artistas útiles a la sociedad, con conciencia crítica, actividad reflexiva, participante y con capacidad de aprender y adaptarse a diversas circunstancias; organizar y realizar investigaciones dentro de las ciencias sociales, las naturales y las exactas procurando proyectarla sobre los problemas de la sociedad y su entorno; divulgar la cultura, las ciencias y las manifestaciones artísticas por medio de la extensión la difusión universitaria; asimismo, que entre sus facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
- I.3 Que el Ingeniero M.E.S. José Ma. Leal Gutiérrez, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo su representante legal en los términos del artículo 30 fracción III, de su Estatuto Orgánico, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado, según se acredita con el instrumento público No. 702, volumen XIII de fecha 17 de junio del año 2010, pasado ante la fe del Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, adscrito a la Notaría Pública No. 98 con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuya titular lo es la Licenciada María del Carmen Tejeda Ramírez.

- I.4 Que cuenta con el personal ampliamente capacitado y reconocido en los procesos de investigación y planeación, así como la experiencia necesaria para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio y que conoce plenamente del contenido y alcance de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina esquina con Matamoros, altos, Edificio Rectoría, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- I.6 De igual modo manifiesta que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UAT-670315-518.

## II. DECLARA "EL IFE"

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, numeral 2 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a) y g) del código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones proponer la participación de instituciones de educación superior y de profesionales, en la ejecución de los programas de formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de apoyar los programas institucionales y coordinar la elaboración de estudios relacionados con la operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, incisos d), e) y f) de su Reglamento Interior.
- II.4 Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica; y coordinar programas de investigación que en materia de educación cívica se requieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, incisos f), g) y h) de su Reglamento Interior.

- II.5 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto, así como diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, párrafo 1, incisos f) y g) de su Reglamento Interior.
- II.6 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto, en términos de lo dispuesto por los artículos 125, párrafo 1, inciso a) y 205, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.7 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LA UAT" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

### C L Á U S U L A S :

- PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre "LA UAT" y "EL IFE", en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de **"EL IFE"**;
- b) La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de **"LA UAT"** y de **"EL IFE"**;
- c) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del convenio;
- d) Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio;
- e) Las demás que determinen.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"** designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este convenio, por **"LA UAT"**, al Licenciado Marco Antonio Treviño Rodríguez, Director General de Innovación Tecnológica, y por **"EL IFE"**, a la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan.
- 4.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**CUARTA.** Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realicen en las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, la misma proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** previamente elaborarán programas, mismos que determinarán los costos y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga a las partes.

- SEXTA.** “LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades a que se refiere las cláusulas primera y segunda, celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevar a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas.
- SÉPTIMA.** La suscripción del presente Convenio General de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios fiscales; será en cada convenio específico en donde se especificarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.
- OCTAVA.** El proceso de acreditación estará a cargo de la institución que imparta el curso, los documentos resultantes de la misma serán firmados por los responsables de cada una.
- NOVENA.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.
- DÉCIMA.** “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.
- DÉCIMA PRIMERA.** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- DÉCIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial o reservada de conformidad con la ley de la materia.

**DÉCIMA**

**TERCERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA**

**CUARTA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA**

**QUINTA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA**

**SEXTA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la respectiva legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del 2010.

POR "LA UAT"

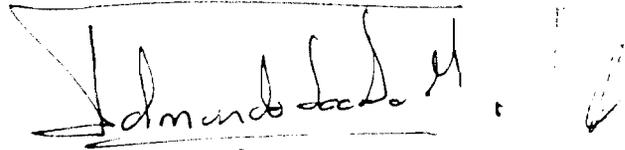


INGENIERO JOSÉ MARÍA LEAL GUTIÉRREZ  
RECTOR



DOCTORA GILDA CAVAZOS LLITERAS  
SUBSECRETARIA DE VINCULACIÓN

POR "EL IFE"



LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO

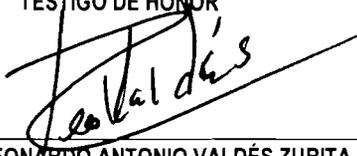


DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS  
COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO  
DEMOCRÁTICO



ABOGADO GENERAL

TESTIGO DE HONOR



DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Secretaría Técnica

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto Federal Electoral, el día dos de septiembre del 2010, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.